



Se suscribe á este periódico en su Redaccion, establecida en la calle de Nuño Rasura núm. 22, cuarto principal, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la misma Redaccion francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscripcion para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

BOLLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm 297.

D. Manuel Martinez Gonzalez, vicepresidente del Consejo contencioso administrativo de esta provincia y Gefe superior politico interino de la misma &c.

Hace saber: que por D. Ricardo Valdivielso vecino de esta ciudad, se ha acudido á su autoridad solicitando autorizacion para establecer un molino harinero con su correspondiente cauce para la conduccion de las aguas, en un término de esta capital cerca del barrio de Villagonzalo Arenas.

En su consecuencia, las personas ó corporaciones que se crean en el caso de hacer alguna reclamacion de perjuicios públicos ó partidulares la deducirán en el término de 20 dias á contar desde esta fecha, en este Gobierno politico, donde podrán enterarse del proyecto, plano y memoria facultativa del mismo proyecto. Burgos 16 de agosto de 1849.—Manuel Martinez Gonzalez.

Otra núm. 298.

Las justicias de los pueblos de esta provincia y destaca-

mentos de la Guardia civil procederan á la captura del sujeto cuyo nombre y señas se insertan á continuacion y caso de ser habido, lo remitirán con toda seguridad á mi autoridad. Burgos 10 de agosto de 1849.—Francisco del Busto.

Señas personales.

Francisco Clemente Lopez, edad 28 años, estatura regular, barba poblada, cara redonda, viste pantalon pardo como de presidario chaquetade paño azul muy estropeado, alpargata y gorra azul de pedazos.

Otra núm. 299.

Las justicias de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, procederán la averiguacion é identidad de un cadáver asesinado violentamente y encontrado el dia 6 del actual en termino de Quintanilla Morocisla, y caso de identificar su procedencia, lo avisarán á este Gobierno politico, á la brevedad posible, para cuyo objeto se insertan sus señas á continuacion. Burgos 10 de agosto de 1849.—Francisco del Busto.

Señas del Cadáver.

Estatura alta, vastante fuerte, edad como de 50 años, falto de pelo, color centinegro.—Vestia pantalon de paño pardo, muy remendado chaleco lo mismo, camisa de lienzo blanco, vieja, sombrero muy viejo, y calzado de borceguies.

Otra núm. 300.

El Excmo. Sr. Ministro de la Godernacion del Reino me dice en Real órden de 31 de julio último lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se traslada á este de la Gobernacion en 49 del actual la siguiente Real órden de la misma fecha, comunicada al Diretor general de Contribuciones directas.

Conformándose la Reina con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo no se cancelen ni devuelvan las fianzas de los asentistas que celebren contratos con el Gobierno, interin no justifiquen haber satisfecho la contribucion industrial que hayan devengado en ellos, para evitar los perjuicios que á la Hacienda se siguen cuando por demoras inevitables; respecto á esta clase de contribuyentes, no existe aquella garantia al exigirles el pago de la contribucion.

De Real órden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los fines oportunos. Burgos 9 de agosto de 1849.—Francisco del Busto.

Universidad de Valladolid.

Con fecha 24 de julio último, el Ilmo. Sr. Subdirector general de Instruccion pública, me remite el anuncio siguiente.

Direccion general de Instruccion pública. Habiendo dispuesto S. M. por Real órden de 28 de junio último, que se verifiquen en esta Corte los ejercicios de la oposicion á la cátedra de Nociones de Historia natural, vacante en el Instituto de la Universidad de Granada y dotada con el sueldo anual de 10,000 rs., se publica el concurso con las condiciones siguientes. Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º ser español: 2.º tener 21 años cumplidos: 3.º ser Bachiller de Filosofia y tener el título de regente de 2.a clase para dicha asignatura. Los que hubiesen obtenido la regencia antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios, seran admitidos aunque no tengan el grado de Bachiller. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte, ante el Tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la Seccion 3.a del reglamento de estudios. —Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 24 de setiembre próximo, en la inteligencia de que no seran admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario á los efectos oportunos.—Valladolid 3 de agosto de 1849.—El Rector Moyano.

El Ilmo. Sr. Subdirector de Instruccion pública, con fecha 24 de julio último, me remite el siguiente anuncio.

Direccion general de Instruccion pública. Negociado 2.º —Habiendo mandado S. M. por Real órden de 28 de junio último que se establezca en la Universidad de Granada una cátedra de mineralogia y geognosia, dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios, se saca á concurso de oposicion bajo las condiciones siguientes.

Para ser admitido al concurso se necesita. 1.º ser español: 2.º tener 24 años cumplidos: 3.º ser licenciado en la Seccion de ciencias naturales de la facultad de filosofia. Los que hubiesen obtenido título de regente de 2.a clase para la asignatura de ampliacion á que corresponde la cátedra, seran admitidos aunque no tengan dicho grado.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Corte, ante el Tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 3.a del reglamento de estudios.

Los interesados presentarán á esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 24 de setiembre próximo en la inteligencia de que no seran admitidas pasado este término aunque su fecha sea anterior. «

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de este distrito universitario á los efectos oportunos. Valladolid 3 de agosto de 1849.—El Rector, Moyano.

Comision provincial de instruccion primaria de Burgos.

Habiéndose señalado los dias 24 y 25 del próximo mes de setiembre para los exámenes de Maestras, en cumplimiento de lo que se dispone en el reglamento vigente, las aspirantes deberan presentar en la secretaria de esta Comision antes de los referidos dias la partida bautismal que acredite tener la edad de 20 años, una certificacion de su buena conducta moral y política espedida por el Ayuntamiento y cura párroco del pueblo en que se hallaren domiciliados, la fé de casadas si lo fuesen y la carta de pago de haber consignado 260 rs. por derechos del título en la Depositaria de la Universidad de Valladolid, cuya cantidad se devolvería á las que fuesen reprobadas, teniendo entendido que sin la presentacion de dichos documentos ninguna será admitida á examen sea cualquiera el pretesto que para ello se alegare. La Comision se compone de los mismos individuos que constituyen la que se anunció en el Boletin del 26 de julio último con exclusion de los profesores Múgica y Velasco á quienes para los exámenes de Maestras sustituyen las Sras Da Gregoria Rodriguez, Da. Josefa Sainz y Da. Gavina Cardiel. Burgos 7 de agosto de 1849. E. P. Francisco del Busto.—P. A. D. L. C. P. Antonio Martinez Acosta secretario.

Intendencia de la provincia de Burgos.

Los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia que tengan necesidad de reclamar de agravio extraordinario en la contribucion territorial, segun lo manda-

do en el art. 14 de la Real orden 10 de julio anterior inserta en el Boletin 21 del mismo núm. 87; estenderán la queja á tenor del siguiente modelo núm. 4.º A ella han de acompañar tambien las noticias preliminares, resúmenes y tipos que marcar los números 2.º 3.º 4.º 5.º y 6.º que se insertan á continuacion. Burgos 4.º de agosto, de 1849.—Santiago de la Azuela.

Número 4.º

Modelo para las reclamaciones extraordinarias de agravio.

PROVINCIA DE _____

PUEBLO DE _____

El Ayuntamiento de este pueblo, usando del derecho que le está concedido por las Reales órdenes de 23 de diciembre de 1846 y 10 de julio de 1849, artículo 14, presenta á la administracion esta reclamacion extraordinaria de agravio por exceder el cupo de la contribucion territorial, que le ha sido señalado para el corriente año, del 12 por 100 del producto liquido de su riqueza imponible, segun se justifica por el padron ó amillaramiento en que se ha fundado el reparto individual del mismo cupo, y por los tres rasúmenes adjuntos en que se espresan con separacion los respectivos importes de la riqueza rural, urbana y pecuaria; á saber:

	<i>Reales vellon.</i>
El de la propiedad rústica por renta y utilidades del cultivo.	»
Id. de la propiedad urbana.	»
Id. de la ganadería.	»
Total.	

Y siendo el cupo de la contribucion de reales vellon.

Sale gravado por consiguiente el liquido imponible en _____ por ciento.

Al entregar la presente reclamacion declaramos ser el verdadero producto liquido imponible de la riqueza territorial y pecuaria del término jurisdiccional de este pueblo, el que queda espresado, sin contener ocultacion, baja ni fraude alguno, en cuya seguridad pedimos la rebaja del cupo, sujetándose á las multas y gastos de la evaluacion que se haga por la administracion para comprobar el agravio, si no resultara cierto.

Fecha y firma del Alcalde y demas individuos del Ayuntamiento.

Núm. 2.º

Noticias preliminares y observaciones que se han de acompañar y tener presentes al tiempo de remitir y formalizar el expediente de reclamacion de agravios.

Noticias preliminares.

<i>Estension del territorio que ocupa el término.</i>	}	De Norte á Sur.	leguas.
		De Oriente á Occidente.	leguas.
		De circunferencia.	leguas.

Se expresará al número de varas de la legua.

La medida agraria que se usa en el pueblo.

La cabida en pies cuadrados superficiales.

Cuántos estadales comprende.

Y los pies superficiales de cada estadal.

OBSERVACIONES.

En los terrenos plantados de viña y de olivar se dirá el número de cepas y de pies de olivo que comunmente en el término jurisdiccional hay plantados en cada medida de tierra.

Los prados y dehesas, ya sean de propios ó bien de pertenencia particular, se valorarán por todos los aprovechamientos que tengan ó puedan tener en todo el año.

Las alamedas y sotos por todos sus productos en pastos, leñas, cándalo ó madera de construccion.

Los montes, por todo sus aprovechamientos de pastos, leñas altas y bajas, carboneos, maderas de construccion y caza.

Los retamares, por pastos y el valor de la retama.

Los terrenos eriales, segun se cultiven en mas ó menos años de descanso, y sus aprovechamientos por pastos, raices ó matos bajas que produzcan.

Y los baldíos, segun su clase, pastos y cualquiera otro beneficio que produzcan.

Fecha y firma del Alcalde y demas individuos del Ayuntamiento.

Se continuará.

BURGOS.

Imprenta del Boletin oficial, calle Nuño Rasura n. 22.